

les, a contar desde el día siguiente al de la aparición de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», terminando dicho plazo a las doce horas de la mañana del día en que corresponda al vencimiento.

Los aspirantes podrán presentar cuantos documentos crean que a su juicio acrediten su aptitud y méritos especiales para el desempeño del cargo y especialmente aquellos documentos que justifiquen haber realizado prácticas en algún laboratorio.

Terminado el plazo de admisión de instancias, la Dirección General de Agricultura dispondrá, si así lo estima oportuno, la realización de aquellas pruebas de aptitud que considere necesarias ante los Tribunales al efecto designados. Tales pruebas se verificarán en los Centros en los que han anunciado las vacantes anteriormente citadas y versarán sobre cuestiones propias de la especialidad de los mismos.

Mediante anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Estado», se comunicará la fecha, el lugar y la hora en que habrán de realizarse las pruebas exigidas por los respectivos Tribunales.

A la vista de las instancias y documentos aportados acreditando méritos, como asimismo del resultado de las pruebas de los exámenes de aptitud que se hayan realizado, esta Dirección General resolverá lo que proceda.

Se observará lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1947, y a tal efecto, los que deseen acogerse a los turnos señalados en ella deberán manifestarlo en su instancia y acompañar una declaración jurada de no haber obtenido después de la Guerra de Liberación ninguna plaza de las de plantillas de los Servicios o Cuerpos de los Ministerios, Diputación, Municipio o Entidades que realicen, exploten o sean concesionarios de Servicios públicos, como pertenecientes a los grupos restringidos, salvo en el caso de que haya cesado en los mismos por reducción de plantillas, suspensión del Organismo u otra causa ajena a la voluntad del interesado.

Los concursantes propuestos por los respectivos Tribunales para ocupar dichas vacantes aportarán ante la Administración, dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta al nombramiento, los siguientes documentos:

Titulos profesionales que hayan declarado poseer o copias autorizadas de los mismos.

Acta de nacimiento, en su caso, debidamente legalizada y legitimada.

Certificado de buena conducta.

Certificado de adhesión al Movimiento Nacional.

Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa o defecto físico que le impida el normal desempeño del cargo.

Documentación que le dió derecho a acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947.

Los aspirantes femeninos comprendidos entre la edad de diecisiete a treinta y cinco años acreditarán, mediante el oportuno certificado, la prestación del Servicio Social.

Quienes dentro del expresado plazo, y salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados, no acompañaran la documentación expresada no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, debiendo en tal caso cada Tribunal formular propuesta a favor de los opositores que sigan en orden de méritos al en primer lugar propuesto.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1964.—El Director general, Antonio

Moscuro.

Sr. Secretario general de esta Dirección General.

RESOLUCION de la Dirección General de Capacitación Agraria por la que se convocan oposiciones libres para proveer plazas de Auxiliares Taquimecanógrafas en el Servicio de Extensión Agraria.

Vacantes siete plazas de Auxiliares Taquimecanógrafas en la plantilla del Servicio de Extensión Agraria, y siendo indispensable cubrirías para el normal desenvolvimiento de las funciones que le están encomendadas,

Esta Dirección General en uso de sus facultades y habiendo dado cumplimiento a lo prevenido en el Decreto número 145, de 23 de enero de 1964, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convocan oposiciones libres para proveer siete plazas de Auxiliares Taquimecanógrafas en el Servicio de Extensión Agraria, más las que se produzcan hasta el momento en que finalice la presente convocatoria, dotadas con el haber anual de 9.600 pesetas, más dos pagas extraordinarias anuales y demás emolumentos que les puedan corresponder, con cargo a los presupuestos del Servicio.

Segundo.—La oposición se regirá por las normas establecidas en la presente convocatoria, y en lo que no esté en ella dispuesto, por el Reglamento de Oposiciones y Concursos de Funcionarios Públicos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957.

Tercero.—Podrán tomar parte en estas oposiciones las españolas que reúnan las siguientes condiciones:

a) Haber cumplido dieciocho años y no los treinta y siete el día que finalice el plazo de presentación de instancias.

b) Tener cumplido el Servicio Social de la Mujer o estar exentas de su cumplimiento.

c) No hallarse inhabilitadas para ejercer cargos públicos ni haber sido expulsadas de ningún Cuerpo del Estado o Corporación Pública por disposición gubernativa o fallo del Tribunal de Honor.

d) No padecer enfermedad infecto-contagiosa ni enfermedad o defecto físico que les incapacite para el Servicio.

e) Observar buena conducta y carecer de antecedentes penales.

Cuarto.—Las que deseen tomar parte en la oposición dirigirán la correspondiente instancia, a esta Dirección General en el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que se publique esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en la que harán constar de forma expresa que reúnen todas y cada una de las circunstancias exigidas para tomar parte en la oposición.

La presentación de instancias se hará en el Registro de este Organismo, Bravo Murillo, número 101, planta 10, si bien podrá llevarse a efecto igualmente a través de los Gobiernos Civiles o de las Oficinas de Correos, en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen serán de 150 pesetas, y las solicitantes deberán presentar conjuntamente con su instancia el recibo justificativo de la efectividad de aquel pago. Cuando la instancia no se presente en las Oficinas del Servicio habrá de hacerse previamente la remisión de los derechos de examen al Habilitado del Servicio en la misma dirección indicada.

Quinto.—Terminado el plazo de presentación de instancias, por esta Dirección General se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidas y excluidas. En la relación se hará constar el grupo en que hayan sido incluidas aquellas que soliciten acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, y si están o no exentas del primer ejercicio, en consonancia con lo dispuesto en el apartado séptimo de esta Resolución.

Las interesadas podrán interponer recurso de reposición en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la lista a que se refiere el párrafo anterior. El recurso se considerará desestimado por el transcurso de quince días sin recaer resolución sobre el mismo. La lista definitiva de aspirantes admitidas se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Sexto.—En momento oportuno, por esta Dirección General se designará el Tribunal Calificador, cuya composición se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Una vez constituido el Tribunal, éste acordará y publicará en el «Boletín Oficial del Estado», con quince días de antelación, la fecha, hora y lugar en que se habrán de comenzar los ejercicios o celebrarse el sorteo, en su caso, para determinar el orden en que habrán de actuar las opositoras.

Séptimo.—La oposición comprenderá los siguientes ejercicios eliminatorios:

A) Las aspirantes que antes de concluir el plazo de presentación de instancias no hayan acreditado encontrarse en posesión del título de Maestra, Bachiller Elemental, Bachiller Laboral o Perito Mercantil, o haber cursado los estudios correspondientes, deberán realizar un ejercicio, que comprenderá las siguientes pruebas:

1.ª Contestar por escrito en el plazo máximo de una hora a un tema sacado a la suerte del programa de cultura general que se publica como anexo a esta convocatoria.

2.ª Escritura al dictado durante diez minutos y análisis gramatical del mismo texto dictado durante veinte minutos.

3.ª Resolver dos problemas sobre las cuatro reglas elementales, regla de tres simple, porcentajes, descuentos, quebrados, decimales y repartos proporcionales durante cuarenta y cinco minutos.

B) Las aspirantes calificadas de «aptas» en la prueba anterior y las que hayan sido declaradas exentas de la misma realizarán un ejercicio, que constará de cuatro partes:

1.ª Copiar a máquina durante quince minutos a una velocidad mínima de doscientas cincuenta pulsaciones por minuto, del texto que a tal efecto se facilitará por el Tribunal.

2.ª Confección de un cuadro estadístico durante el tiempo máximo de media hora.

3.ª Confección de un cliché para cyclostil en el espacio de quince minutos.

4.ª Escritura taquigráfica a mano y su traducción de un texto sacado a sorteo entre los que al efecto haya establecido el Tribunal. El dictado tendrá una duración de cinco minutos, a una velocidad de 80 a 100 palabras por minuto. La traducción se efectuará necesariamente a máquina en el plazo máximo de una hora.

C) Las aspirantes aprobadas en la prueba anterior realizarán un último ejercicio, que consistirá en desarrollar verbalmente, en el plazo máximo de veinte minutos, dos temas sacados a la suerte del programa sobre «Organización Administrativa», que se publica con la presente convocatoria.

Octavo.—La calificación de los ejercicios se efectuará del modo siguiente.

Ejercicio A) Se calificará solamente de «apto» o «no apto».
Ejercicio B) Se asignará de cero a diez puntos por cada una de las pruebas.

Para aprobar es preciso obtener como mínimo el 50 por 100 de lo que podría ser la calificación máxima y no ser calificada con cero puntos ninguna de las pruebas. En todo caso, el baremo de calificación de estas pruebas tendrá en cuenta para la primera, además de la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado, así como la presentación estética; para la segunda, la proporción de líneas y columnas, márgenes, epígrafes y esmero en la ejecución; para la tercera, el encuadramiento, perfección y limpieza en la escritura, y para la cuarta, la ortografía, exactitud de la traducción y el tiempo empleado en la misma.

Ejercicio C) Se concederán de cero a diez puntos por cada uno de los temas. Para aprobar es indispensable obtener el 50 por 100 de lo que podrá ser calificación máxima y no ser calificado con cero puntos ninguno de los temas.

Noveno.—Cada miembro del Tribunal calificará los ejercicios con arreglo a las normas anteriores, formándose la calificación parcial de cada opositora con la media aritmética de las asignadas por cada miembro presente, y la definitiva, con la media aritmética de las obtenidas por cada opositora en los ejercicios puntuables. En caso de igualdad de puntuaciones, el Tribunal, atendiendo al conjunto de los ejercicios y los méritos respectivos que pudieran ser alegados, resolverá el orden que estime oportuno.

Décimo.—Terminados los ejercicios, el Tribunal formulará a esta Dirección General propuesta por orden de puntuación de las aspirantes que hayan obtenido las mejores calificaciones, sin que pueda figurar en ellas más número de opositoras que el de plazas convocadas. Dicha propuesta la hará pública el Tribunal a fin de que las opositoras que figuren en ella aporten ante este Centro Directivo, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de la misma, los documentos que a continuación se expresan:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil, y legalizada si dicho Registro no perteneciese a la Audiencia Territorial de Madrid.

b) Declaración de no haber sido expulsada de ningún Cuerpo del Estado o de otras Corporaciones Públicas por disposición gubernativa ni fallo del Tribunal de Honor.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que la imposibilite para el servicio.

d) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenada a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.

e) Certificación de buena conducta, expedida por la autoridad municipal del domicilio de la interesada.

f) Certificación de tener cumplido el Servicio Social o estar exenta de su cumplimiento.

g) Fe de vida que acredite su estado civil.

h) Certificación que acredite, en su caso, la condición por la que se acoge a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947.

Las certificaciones a que se refieren los párrafos d) y e) deberán estar expedidas dentro de los tres meses anteriores al día que termine el plazo para presentar la documentación.

Las que sean funcionarios públicos estarán exentas de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependen acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Undécimo.—Quienes no presenten dentro del plazo indicado, sin causa justificada, la documentación a que se refiere el número anterior, no podrán ser nombradas y quedarán anuladas todas sus actuaciones. En tal caso, el Tribunal adicionará su propuesta incluyendo a la opositora u opositoras que habiendo superado todos los ejercicios según el orden de calificación obtenida tuviese cabida en el número de plazas convocadas.

Madrid, 18 de agosto de 1964.—El Director general, José García Gutiérrez.

A N E X O

Cuestionarios que han de regir para la práctica de la oposición

PRIMER EJERCICIO

Historia

Tema 1.º Características generales de la España prerromana. La España romana y visigoda.

Tema 2.º La dominación árabe en España. La Reconquista; su carácter y significación.

Tema 3.º La unidad nacional. Descubrimiento y conquista de América.

Tema 4.º Los Reyes españoles de la Casa de Austria.
Tema 5.º La Guerra de Sucesión. Los Borbones en España.
Tema 6.º La segunda República española: situación del país en esta época.

Tema 7.º El Movimiento Nacional.
Tema 8.º Visión histórica de los grandes imperios de la antigüedad.

Tema 9.º La Edad Media en Europa. El feudalismo.
Tema 10.º La Edad Moderna en Europa. La Revolución francesa.

Tema 11.º Europa durante el siglo XIX. El Imperio napoleónico. La expansión colonial de las grandes potencias.

Tema 12.º Las dos grandes conflagraciones mundiales del siglo XX. Las organizaciones internacionales.

Literatura y Arte

Tema 13.º Orígenes y desarrollo de la literatura española hasta el Siglo de Oro.

Tema 14.º El Siglo de Oro español.

Tema 15.º La literatura española desde el Siglo de Oro hasta la generación del 98.

Tema 16.º La generación del 98. Desarrollo posterior de la literatura en España.

Tema 17.º Manifestaciones artísticas de la prehistoria. Arquitectura y escultura romana y gótica.

Tema 18.º Manifestaciones artísticas del Renacimiento y del Barroco. Corrientes posteriores.

Tema 19.º Principales figuras de la pintura europea. Los grandes maestros de la pintura española.

Geografía

Tema 20.º Las zonas geográficas naturales de la Península Ibérica. Los ríos españoles.

Tema 21.º Geografía económica en España: la agricultura, la ganadería y la pesca.

Tema 22.º Geografía económica de España: la artesanía, la industria, la minería, el turismo.

Tema 23.º Europa: aspectos físicos, económicos, humanos y políticos.

Tema 24.º América: aspectos físicos, humanos y políticos.

Tema 25.º África: aspectos físicos, humanos y políticos.

Tema 26.º Asia y Oceanía: aspectos físicos, humanos y políticos.

TERCER EJERCICIO

Tema 1.º Estructura del Estado español. Enumeración de sus órganos políticos fundamentales y estudio de las funciones de cada uno de ellos. El Jefe del Estado. Ministros, Subsecretarios y Directores generales.

Tema 2.º Leyes fundamentales: Fuero de los Españoles, Fuero del Trabajo, Ley de Sucesión, Cortes Españolas, el Referéndum, Principios fundamentales del Movimiento, El Caudillo, Jefe del Movimiento Nacional.

Tema 3.º Conceptos y fines de la Administración. Funcionarios públicos. Su concepto. Principales deberes y derechos. Deberes de los funcionarios públicos.

Tema 4.º Administración Central. Presidencia del Gobierno y Ministerios de Asuntos Exteriores y de Justicia. Organización y funciones.

Tema 5.º Hacienda pública: su concepto. Ley de Administración y Contabilidad. Organización y funciones del Ministerio de Hacienda.

Tema 6.º Ministerios de la Gobernación, de Educación Nacional y de Obras Públicas. Organización y funciones.

Tema 7.º Ministerios de Trabajo, de Industria y de Comercio. Organización y funciones.

Tema 8.º Ministerios de Información y Turismo, de la Vivienda y Secretaría General del Movimiento. Organización y funciones.

Tema 9.º Ministerios del Ejército, de Marina y del Aire. Organización y funciones.

Tema 10.º Ministerio de Agricultura. Organización general. Direcciones Generales que lo integran y funciones de cada una de ellas, excepto de la de Capacitación Agraria.

Tema 11.º Organismos autónomos del Ministerio de Agricultura. Enumeración y competencia de cada uno de ellos.

Tema 12.º Dirección General de Capacitación Agraria. Su organización y competencia. Secciones que comprende.

Tema 13.º Servicio de Extensión Agraria. Atribuciones, Organización y funciones.

Tema 14.º Concepto de Extensión Agraria. Objetivos de la labor de Extensión. Organización de la labor de Extensión.

Tema 15.º Organización regional del Servicio de Extensión Agraria. Inspecciones Regionales, Agencias de Zona y Comarcas. Organización administrativa. Las Juntas Locales de Extensión Agraria.

Tema 16.º Ley de Procedimiento Administrativo. Principales disposiciones de la misma en orden al Procedimiento.

Tema 17.º Administración Local. Organización provincial española. Gobernadores civiles: sus atribuciones. Diputaciones Provinciales: organización y funcionamiento. Organización municipal. Ayuntamiento: su composición, funcionamiento y atribuciones.